

FOLIO ELECTRÓNICO: FER036071CO-104814

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 023792

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 08 DE FEBRERO DE 2018

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII, 178 Y 256 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**CÓDIGO DE ÉTICA**

CONCESIONARIO: ULTRADIGITAL TULANCINGO, S.A. DE C.V.  
DISTINTIVO: XHTNO-FM  
FECHA DE PRESENTACIÓN EN IFT: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

**A T E N T A M E N T E**

  
**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

# CÓDIGO DE ÉTICA

## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la sociedad ULTRADIGITAL TULANCINGO, S.A. DE C.V., ha redactado el presente Código de Ética, que constituye las bases sobre las cuales se compromete a establecer las directrices que debe seguir para el tratamiento de la información y los contenidos que se presentan; en ese sentido, considerando que el servicio público de radiodifusión es interés general y que deberá prestarse en condiciones de competencia y calidad, a efecto de satisfacer los derechos de las audiencias, el concesionario brindará a través de sus transmisiones los beneficios de la cultura, preservando la pluralidad y veracidad de la información, además de fomentar los valores de la identidad nacional, con el propósito de contribuir a la satisfacción de los fines establecidos en el artículo 3º., 6º y 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Este documento, aspira a ser una herramienta útil para las audiencias, reconociendo que la participación de nuestras audiencias es clave para el éxito en la práctica diaria de nuestro trabajo.

## CAPÍTULO

I

### OBJETO

Este Código de Ética tiene como objetivo establecer los principios, objetivos, valores, deberes y obligaciones que deben regir el actuar del concesionario para uso comercial ULTRADIGITAL TULANCINGO, S.A. DE C.V., con la audiencia.

En el presente Código de Ética se incorporan determinados lineamientos con el fin de prevenir comportamientos de los que se pueda derivar algún tipo de daño a la sociedad o desprestigio para el concesionario y el ramo de la Radiodifusión.

## CAPITULO

II

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Ética será aplicable para la sociedad ULTRADIGITAL TULANCINGO, S.A. DE C.V., concesionaria para uso comercial que opera la estación radiodifusora con distintivo de llamada XHTNO-FM en Tulancingo, Hidalgo, a quien el Instituto Federal de Telecomunicaciones otorgó el derecho al derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio público de radiodifusión con fines de lucro.

## CAPITULO DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS

III

Son derechos de las audiencias:

- Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación;
- Recibir programación oportuna que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;
- Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a la misma y se incluyan avisos parentales;
- Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria;
- Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación;
- En la prestación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, y
- El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación.
- Los demás que se establezcan en el presente código, en la Ley Federal de Telecomunicaciones y radiodifusión y demás ordenamientos legales aplicables.

## CAPITULO PRINCIPIOS GENERALES

IV

El concesionario en materia de información se obliga a:

- El concesionario informará al público de una manera precisa, exhaustiva e imparcial sobre los eventos y temas de importancia.
- Se vigilará que tanto los contenidos como la publicidad sean propicios para el público receptor de acuerdo con el horario
- El concesionario presentará noticias e información sin distorsión. Las entrevistas podrán ser editadas siempre que el significado no se cambie o se distorsione.
- Las salas de redacción del concesionario deberá adoptar medidas para garantizar la autenticidad de todo el video y audio, incluyendo el material informativo adquirido del público, reporteros autónomos y otras fuentes, antes de difundirlo.

- El concesionario deberá reconocer los errores rápidamente y corregirlos.
- El concesionario tratará a las personas que son sujetos de noticias con decencia y sensibilidad especialmente cuando se trata de niños. Se esforzará por comportarse de una manera cortés y considerada, recopilando la información de la manera más discreta posible.
- El concesionario deberán de evitar distorsionar el carácter o la importancia de los acontecimientos.
- El concesionario deberá distinguir claramente las participaciones editoriales y comentarios del contexto informativo.
- El concesionario procurará que sus transmisiones se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la dignidad personal y a la moral, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden y la paz públicos.

La estación radiodifusora XHTNO-FM en Tulancingo, Hidalgo, debe ser un espacio responsable de información, entretenimiento, cultura y convivencia, respetando en todo el derecho concedido al concesionario para prestar el servicio público de radiodifusión con fines de lucro.

El concesionario se obliga a atender las recomendaciones del Defensor de Audiencia que nombrará y deberá coordinarse con él mismo para atender las quejas u observaciones de la audiencia.

## CAPITULO TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

V

- Los contenidos deben estar libres de cualquier prejuicio. Toda corriente de pensamiento debe ser representada debidamente. No obstante, ser imparcial no implica abstenerse de asumir de manera legítima posturas editoriales. Los medios deberán distinguir en la medida de lo posible la información de la opinión y la publicidad o propaganda.
- El concesionario se abstendrá de transmitir cualquier tipo de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa.
- El concesionario deberá informar al público de una manera clara, precisa y exhaustiva, citando la fuente y respetando en todo momento los derechos de autor.
- El concesionario deberá verificar, tanto como sea posible en sus circunstancias, los hechos que reporten. Siempre que sea posible deberá recoger la información de primera mano en su defecto, deberá buscar testigos de los acontecimientos.

- El concesionario debe reflejar la diversidad cultural del país y del mundo, para lo cual la programación tendrá que ser plural presentando diversas formas de pensar y proporcionando variedad de contenidos.

## CAPITULO COBERTURA INFORMATIVA DE LA VIOLENCIA

VI

- El concesionario debe condenar y rechazar la violencia motivada por la delincuencia organizada, enfatizar en el impacto negativo que tiene en la población y fomentar la conciencia social en contra de la violencia.
- Evitar el lenguaje y la terminología empleados por los delincuentes.
- Abstenerse de usar inadecuadamente términos jurídicos que compliquen la comprensión de los procesos judiciales en contra de la delincuencia organizada.
- Al informar sobre delitos hechos presuntamente ilícitos, manejar la información de forma que se procure impedir que los delincuentes o presuntos delincuentes se conviertan en víctimas o héroes públicos, pues esto les ayuda a construir una imagen favorable ante la población, a convertir en tolerables sus acciones e, incluso a ser imitados.
- Omitir y desechar información que provenga de los grupos criminales con propósitos propagandísticos. No convertirse en instrumento o en parte de los conflictos entre grupos de la delincuencia.
- La información que se difunda sobre el crimen organizado debe asignar a cada persona o grupo de personas la responsabilidad que tengan sobre los hechos de violencia.
- La información que el concesionario presente debe respetar los derechos de las víctimas y de los menores de edad involucrados en hechos de violencia. Nunca debe darse información que ponga en riesgo su identidad.

## CAPITULO PROGRAMACIÓN

VII

- El concesionario respetará elementos como la raza, la nacionalidad, la religión, orientación sexual, estado civil o discapacidad física o mental de todas las personas y sólo harán referencia a ellos cuando sean relevantes e indispensables para la claridad de las noticias y en la medida en que generen algún valor para las audiencias. Se deberán evitar los estereotipos.

- Se vigilará que los contenidos sean propicios para el público receptor de acuerdo con el horario
- En las transmisiones de radio se evitará el uso del lenguaje vulgar, obsceno o grosero, asimismo se evitará el uso de expresiones que tiendan a la discriminación o que tengan la intención de ofender, de igual modo se tomará en cuenta al público al que va dirigido.
- Se respetará en todo momento el derecho al honor, a la intimidad o privacidad, en especial cuando se trate de niños y adolescentes. Se considerará excepción a este principio los casos en que el comportamiento de un servidor público afecte el interés general o se trate de información de interés público.
- Se observarán, al menos, los criterios y estándares que resulten de la legislación en materia de protección de la infancia.
- En las transmisiones será necesario distinguir entre noticia y cualquier tipo de publicidad o propaganda y rechazar las formas híbridas que borran los límites entre las dos.
- En las transmisiones será necesario mantener a lo largo de toda la programación la misma calidad y niveles de audio.
- En las transmisiones de radio destinadas al público infantil, se tendrá especial cuidado en no promover o mostrar conductas ilegales, violentas o que pongan en riesgo su vida o integridad física, ya sea mediante personajes reales o animados. Evitando en todo momento presentar a niñas, niños o adolescentes como objeto sexual.

## CAPITULO DE LA PUBLICIDAD

VIII

La publicidad que se transmita se referirá a los bienes, productos, y servicios de tal forma que no cause confusión al público receptor, evitando aquella publicidad que haga mal uso del lenguaje mediante expresiones o imágenes vulgares u obscenas. Al transmitirse deberá presentar las características o cualidades debidamente acreditadas de los bienes, productos y servicios a que se refiera.

- Distinguir entre noticia y publicidad y rechazar las formas híbridas que borran los límites entre las dos.
- Mantener la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluidos los espacios publicitarios.
- Tener especial cuidado en la publicidad pautaada destinada al público infantil.

En la publicidad destinada al público infantil no se permitirá:

- Promover o mostrar conductas ilegales, violentas o que pongan en riesgo su vida o integridad física, ya sea mediante personajes reales o animados.
- Presentar a niñas, niños o adolescentes como objeto sexual.

## **CAPITULO DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS CON DISCAPACIDAD**

**IX**

Con el objeto de que exista una igualdad real de oportunidad, las audiencias con discapacidad gozarán de los siguientes derechos:

- Contar con servicios de subtítulo, doblaje al español y lengua de señas mexicanas para accesibilidad a personas con debilidad auditiva. Estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional.
- A que se promueve el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto.
- A contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores de las audiencias, siempre y cuando no represente una carga desproporcionada o indebida al concesionario.
- Acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de portales de Internet del concesionario en formatos accesibles para personas con discapacidad.

## **CAPITULO PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**X**

El concesionario, en materia de protección de niñas, niños y adolescentes se obliga a:

- Procurar difundir información y materiales que sean de interés social y cultural para niñas, niños y adolescentes, de conformidad con los objetivos de educación que dispone el artículo 3° de la Constitución y la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Evitar la emisión de información contraria a los objetivos de educación que dispone el artículo 3° de la Constitución y la Convención sobre los Derechos del Niño, y que sea perjudicial para su bienestar o contraria con los principios de paz, no discriminación y de respeto a todas las personas.

- Procurar difundir información y materiales que, contribuyan a orientar a las niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos, que abone a un sano desarrollo y a protegerse a sí mismos de peligros que puedan afectar a su vida o su salud.
- Garantizar el respeto a los derechos fundamentales de los menores que participen en programas de radio.
- Evitar la incitación a los niños a la imitación de comportamientos perjudiciales o peligrosos para la salud.
- Evitar la utilización de los conflictos personales y familiares como espectáculo.
- Sensibilizar con los problemas de la infancia a todos los profesionales relacionados con la preparación de la programación.
- Fomentar que los presentadores o conductores de programas en vivo adviertan las situaciones que puedan afectar a la protección de niñas, niños y adolescentes de forma que se minimicen los eventuales perjuicios que puedan causarles.
- Propiciar el desarrollo armónico de la niñez.
- Proporcionar diversión y coadyuvar el proceso formativo en la infancia.
- La transmisión de programas y publicidad impropios para la niñez y la juventud, deberán anunciarse como tales al público en el momento de iniciar la transmisión respectiva.

## **CAPITULO DEL DEFENSOR DE LA AUDIENCIA**

**XI**

El defensor de la audiencia funge como mediador y vínculo entre el público radioescucha y el concesionario, por lo que, atenderá las reclamaciones, sugerencias y quejas de las audiencias sobre contenidos y programación, implementando mecanismos para que las audiencias con discapacidad tengan accesibilidad.

En ese sentido, los radioescuchas deberán formular sus reclamaciones por escrito e identificarse con nombre, apellidos, domicilio, teléfono y correo electrónico, a través del portal de internet del concesionario, a fin de que reciban una respuesta individualizada. Asimismo, deberán presentar sus reclamaciones o sugerencias en un plazo no superior a siete días hábiles posteriores a la emisión del programa objeto de la reclamación o sugerencia.

Recibidas las reclamaciones, quejas o sugerencias, el defensor las tramitará en las áreas o departamentos responsables del concesionario, requiriendo las explicaciones que considere pertinentes, cuyas respuestas deberán entregarse dentro del plazo de 15 días hábiles.

La rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que proponga el defensor de la audiencia al concesionario, deberá ser clara y precisa. Se difundirá dentro de un plazo de veinticuatro horas, en la página de internet del concesionario, sin perjuicio de que también pueda difundirse en medios de comunicación, incluyendo el del propio concesionario.

Este Código de Ética se difundirá en el portal de Internet del concesionario y será presentado al Instituto para su inscripción en el Registro Público de Concesiones 15 días después de su emisión. En la aplicación de lo dispuesto en el presente Código, se deberá garantizar que el concesionario cuente con plena libertad de expresión, libertad programática, libertad editorial y se evite cualquier tipo de censura previa sobre sus contenidos y proveerá para que se adopten medidas que no regulen de manera diferenciada en perjuicio de los contenidos generados en México respecto de los generados en el extranjero.

Tulancingo, Hidalgo, a 22 de noviembre de 2017.